ACTA DE CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 009 -2026	
En las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ - EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P., se reunieron voluntariamente, El representante de la empresa Contratante y Contratista con el fin de suscribir el acta de cesión del contrato que a continuación se detalla.	
Fecha y Ciudad	Chachagüí, 17/02/2025
Contratante	EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P
NIT	814001983-2
Representante Legal	IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA
Identificación	1085325496
Contratista Cedente	JENNY MARGOT BENAVIDES MIMALCHI
Identificación	59.586.256
Fecha de perfeccionamiento	30 de enero de 2026
Fecha de Suscripción acta de inicio	02 de febrero de 2026
Cesionaria	SONIA ANGELICA ERASO NARVAEZ
Identificación	59.830.648
Valor cesión	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($8.325.000)

En el Municipio de Chachagüí- Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de EMPOCHACHAGÜÍ S.A.S. E.S.P., el Doctor **IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.325.496, en calidad de Gerente y EL CONTRATANTE, y por otra parte, la señora **JENNY MARGOT BENAVIDES MIMALCHI**, mayor y vecina de Chachagüí (Nariño), identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.586.256 de Cumbal, obrando en su propio nombre y representación, en condición de contratista, y quien para los efectos de este contrato se denomina LA CEDENTE, y por otra parte **SONIA ANGELICA ERASO NARVAEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 59.830.648 y vecina del Municipio de Chachagüí, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No 009 – 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EMPOCHACHAGUI S.A.S E.S.P., a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios contrató a la señora **JENNY MARGOT BENAVIDES MIMALCHI**, mayor y vecina de Chachagüí (Nariño), identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.586.256 de Cumbal, para que desarrolle el siguiente objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MENSAJERIA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P."***

2. Que el día viernes trece (13) de febrero de 2026, la señora **JENNY MARGOT BENAVIDES MIMALCHI,** solicitó la autorización para ceder el contrato de

prestación de servicios No 009-2026 a la señora **SONIA ANGELICA ERASO NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 59.830.648. La CEDENTE manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por cambio de domicilio y tener una mejor oferta laboral fuera del territorio.

3. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula décima Tercera del contrato referido, este solo podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.

4. Que EMPOCHACHAGÜÍ S.A.S. E.S.P., requiere continuar con la ejecución del contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE MENSAJERIA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P."***

5. Que EMPOCHACHAGUI S.A.S. E.S.P., realizó la evaluación de idoneidad de la CESIONARIA, y se constató que cumple con los requisitos para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Que EMPOCHACHAGUI S.A.S. E.S.P., encuentra debidamente justificadas las razones expuestas por LA CEDENTE, por cuanto no se causan perjuicios a la Empresa y tampoco se afecta la satisfacción del interés general y la continua y eficiente prestación de los servicios ofrecidos por la Empresa.

7. Que el estado actual para ceder el contrato de prestación de servicios es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del contrato	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.250.000)
Valor ejecutado por la contratista	NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($925.000) CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE FEBRERO
Saldo sin ejecutar	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($8.325.000)

8. Que la cesión del contrato no genera erogación adicional alguna para EMPOCHACHAGUI S.A.S. E.S.P., por lo cual el contrato queda respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202601018.

9. En Razón de lo expuesto, la presente cesión se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO: LA CEDENTE cede a favor de LA CESIONARIA, el contrato de prestación de servicios No 009-2026, suscrito con EMPOCHACHAGUI S.A.S. E.S.P., con todos los derechos y obligaciones que de el mismo se derivan. **SEGUNDA- ACEPTACION:** Con la firma del presente documento, LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por LA CEDENTE, en los términos indicados en el objeto de la presente cesión y acepta todas las clausulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios No 009-2026. **TERCERA - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor de la cesión asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($8.325.000), valor que será cancelado en pagos parciales en los mismos términos dispuestos en el contrato. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION CEDIDO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DIAS, contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos. **QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

En constancia se firma en Chachagüí a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA
Gerente
EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P.

LA CEDENTE

JENNY MARGOT BENAVIDES MIMALCHI,
C.C. No. 59.586.256 de Cumbal (N)

LA CESIONARIA

SONIA ANGELICA ERASO NARVAEZ
C.C. No 59.830.648 de Pasto